



RESOLUCIÓN No. 004 de 2024 (11 de enero 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA ESCALA DE CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL AÑO 2024"

El Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá en uso de sus atribuciones conferidas en la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Decreto Nacional 2145 de 1999, Ley 1474 de 2011, Decreto 2641 de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que el numeral 2 literal b del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 consagró dentro de las causales de selección abreviada la modalidad de menor cuantía.

Que conforme a dicha norma existen cinco (5) categorías presupuestales para establecer los rangos de la menor cuantía en las entidades que están sujetas al estatuto de contratación estatal, tales son:

ARTICULO 20. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.



Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales.

Que el presupuesto del Instituto para la vigencia 2024 es de \$ 6.812.211.477 aprobado por el Consejo Directivo mediante resolución No. 104 de fecha 20 de diciembre de 2023, lo cual expresado en salarios mínimos para la vigencia 2024 corresponde a 5.240 salarios mínimos.

Que conforme al resultado de la operación matemática y a los valores obtenidos en documentos oficiales, la entidad determina que su menor cuantía se encuentra en lo reglado en el último inciso del literal b del numeral segundo del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, es decir, \$364.000.000

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 señala que la mínima cuantía de las entidades públicas corresponde al 10% de la menor cuantía de la entidad, es decir, que la mínima cuantía del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá corresponde a \$36.400.000

Que visto lo anterior, la mayor cuantía del Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá corresponde a los valores que superen la menor cuantía, es decir, a partir de \$364.000.000

Que teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la siguiente tabla de cuantías para la contratación durante la vigencia 2024:

CUANTÍA	VALOR	MODALIDAD
MAYOR CUANTÍA	\$364.000.001 EN ADELANTE	
MENOR CUANTÍA	DESDE \$ 36.400.001 HASTA \$364.000.000	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
MÍNIMA CUANTÍA	DESDE O HASTA \$ 36.400.000	MÍNIMA CUANTÍA

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar al profesional universitario de la planta de personal del Instituto para que socialice la presente resolución a los demás servidores públicos y contratistas.

Expedida en el municipio de Cajicá, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
DIRECTOR EJECUTIVO

	NOMBRE	FIRMA	ÁREA
Proyectó	Paola Romero Linares		Técnico Administrativo
Revisó:	Armando Sierra Venegas		Profesional Universitario
Revisó y aprobó:	Darwin Arturo Trujillo		Director Ejecutivo

Los firmantes, manifestamos expresamente que hemos estudiado y revisado el presente acto administrativo, y por encontrarlo ajustado a las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias vigentes, lo presentamos para su firma bajo nuestra responsabilidad.